

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, se expide la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta Accidental, en la Villa de La Orotava, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de que la presente certificación se expide antes de ser aprobada el acta que contiene los acuerdos y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

La Orotava, a tres de agosto de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL, María Delia Escobar Luis.

LA SECRETARIA GENERAL, Adela Díaz Morales.

## LA VICTORIA DE ACENTEJO

### ANUNCIO

**4857**

**138686**

Se hace público, que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021, aprobó inicialmente la ORDENANZA PROVISIONAL DE LA VICTORIA DE ACENTEJO PARA LA ORDENACIÓN DE LA PARCELA EN LA CALLE LA RESBALA Nº 8 ESQUINA CALLE BANQUETAS, al amparo de lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, conforme al texto anexo.

El presente expediente se expone a información pública, por un plazo de TREINTA (30) DÍAS, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello conforme a los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 7 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno, para que los interesados puedan presentar reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Publicándose en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo <https://lavictoriadeacentejo.es/> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Concluido el período de

información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas y ser resueltas por el Pleno previamente al acto de aprobación definitiva. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la modificación en cuestión en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta ahora provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

El Acuerdo de aprobación definitiva de la ORDENANZA PROVISIONAL DE LA VICTORIA DE ACENTEJO PARA LA ORDENACIÓN DE LA PARCELA EN LA CALLE LA RESBALA Nº 8 ESQUINA CALLE BANQUETAS, con el texto íntegro del mismo, debe publicarse para su general conocimiento el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://lavictoriadeacentejo.es/>

En La Victoria de Acentejo, a dos de agosto de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu.

## LOS REALEJOS

### ANUNCIO

**4858**

**139068**

POR EL QUE SE HACE PÚBLICO NUEVA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIONES PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS PARCELAS NÚMEROS 2, 3, 5 Y 10, SITAS EN EL HUERTO URBANO EXISTENTES EN ESTE TÉRMINO MUNICIPAL.

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos. Avenida Canarias, 6.

- Código postal 38410.